



## TESTIMONIO

### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y

**UNO. (291) DECLARACIÓN NOTARIADA.-** En la ciudad de Nueva

Guinea a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día cinco de diciembre del año dos mil dieciseis,

**ANTE MI: NOEL ANTONIO LÓPEZ FLORES** Abogado y Notario Público de la República de

Nicaragua, identificado con cedula de identidad número seis, uno, seis, guion, uno, cinco, uno, cero, ocho,

cuatro, guion, cero, cero, cero, tres H, (616-151084-0003H) con credencial de la *Excelentísima Corte*

*Suprema de Justicia* número uno, nueve, uno, uno, cuatro (19114), con domicilio y residencia en esta

ciudad debidamente incorporado para ejercer el notariado por el quinquenio que expirara el tres de julio del

año dos mil dieciocho. **COMPARECEN: ELBA KATY RIVERA URBINA** mayor de edad, casada,

pedagoga, identificada con cedula de identidad numero 124-270564-0000A uno, dos, cuatro, guion, dos,

siete, cero, cinco, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, letra A y **JOSEPH ADÁN TORREZ**

**HERNÁNDEZ** mayor de edad, soltero, ingeniero zootecnista, identificado con cedula de identidad numero

616-040790-0003G seis, uno, seis, guion, cero, cuatro, cero, siete, nueve, cero, guion, cero, cero, cero, tres,

letra G ambos comparecientes con domicilio en Nueva Guinea. Hablan los comparecientes y dicen:

**ÚNICA: (DECLARACIÓN NOTARIAL):** Que a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintinueve

de Noviembre del año dos mil dieciseis fue ocupado ilegalmente por la Policía Nacional de Nueva Guinea el

vehículo camión MARCA FREIGHTLINER, FL70 BARANDA, MOTOR: 45711459, CHASIS:

1FUWHLBB5XH953830, VIN: 1FUWHLBB5XH953830, 0024 COLOR: AMARILLO, PLACA: JI 6741,

AÑO:1999, PASAJEROS: DOS, USO PARTICULAR, SERVICIO: PRIVADO, CILINDROS: SEIS,

COMBUSTIBLE: DIESEL y a las doce mediodía del día primero de diciembre del año dos mil dieciseis fue

ocupada de manera ilegal por la Policía Nacional de Nueva Guinea la CAMIONETA TOYOTA, LAND

CRUISER BARANDA, COLOR: ROJO, MOTOR: 1HZ0095386, CHASIS: HZJ750016104, VIN: 009,

PLACA: M 064376, PASAJEROS: TRES, CILINDRO: SEIS, AÑO: 1989, USO: PARTICULAR,

SERVICIO: PRIVADO, COMBUSTIBLE DIESEL ambos vehículos son propiedad de la señora

FRANCISCA RAMIREZ TORREZ mayor de edad, casada, agricultor, identificada con cedula de identidad

numero: 124-200875-0002W uno, dos, cuatro, guion, dos, cero, cero, ocho, siete, cinco, guion, cero, cero,

cero, dos letra W con domicilio en Colonia La Fonseca jurisdicción de Nueva Guinea vehículos que

encuentran retenidos sin orden judicial por la policía nacional de Nueva Guinea y presentan los siguientes

daños materiales: El camión MARCA FREIGHTLINER, dos ojos de buey les fueron arrancados, dos

1 bastones quebrados, dos focos quebrados, el vidrio delantero quebrado, la carpa del camión trozada en  
2 cuanto a la camioneta TOYOTA, LAND CRUISER el vidrio delantero quebrado y la puerta izquierda  
3 dañada; daños que ascienden a la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS  
4 SIN INCLUIR MANO DE OBRA, a las doce y quince minutos del medio día del día de hoy lunes cinco de  
5 diciembre del año dos mil dieciseis su legítima dueña señora FRANCISCA RAMIREZ TORREZ se  
6 presentó a las instalaciones de la Policía Nacional de Nueva Guinea en compañía de un grupo de personas  
7 solidarias con su situación con el fin de que les fueran regresados sus vehículos sin que hasta momento tres  
8 del la tarde haya tenido respuesta de las autoridades policiales de Nueva Guinea. Los documentos del  
9 vehículo camión MARCA FREIGHTLINER se encuentran en la cabina del vehículo antes referido.- Los  
10 comparecientes dan fé de los daños materiales que presentan ambos vehículos, de la misma manera dan fé  
11 que la Policía Nacional de Nueva Guinea se rehusa entregar los vehículos propiedad de FRANCISCA  
12 RAMIREZ TORRES. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario Público,  
13 acerca del valor, objeto, trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y  
14 de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída por mí,  
15 el Notario, la presente Escritura al compareciente, esta la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma  
16 junto con migo el Suscrito Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible.  
17 Ilegible el Notario Público. **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO  
18 NOVENTA Y FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO  
19 NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN ESTE AÑO DOS MIL DIECISEIS Y A SOLICITUD DE  
20 **ELBA KATY RIVERA URBINA** y **JOSEPH ADÁN TORREZ HERNÁNDEZ**, LIBRO ESTE  
21 **PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LA CUAL FIRMO,**  
22 **SELLO Y RUBRICO, A LAS TRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE**  
23 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NUEVA GUINEA.-**

24  
25  
26 **LIC. NOEL ANTONIO LOPEZ FLORES**  
27 **ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

